



# **BASES FISCALES**



CONTADOR PÚBLICO: YANETH DEL ROCIO ESPINOSA ESPINOSA

Correo: PERMAN\_YANGEL@HOTMAIL.COM

Currículum

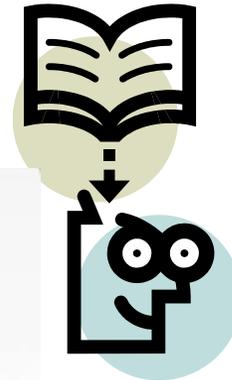
**Presentación de la materia:** BASES FISCALES

**Presentación del programa:** Dar a conocer temas y subtemas que comprenden las unidades de aprendizaje, indicar a los alumnos consultar el contenido de la materia en [uds.webscolar.net](http://uds.webscolar.net)

## Criterios de evaluación:

- **Examen 50%**
- **Trabajos 10%**
- **Actividades en plataforma educativa 20%.** Proporcionar a los alumnos DIR-PLAE-01 “Evaluación plataforma educativa”
- **Actividades áulicas 20%**

Nota: Escala de calificación del 7 al 10, mínima aprobatoria 7.



# BASES FISCALES

## Objetivos

Se pretende que los alumnos sean capaces de:

- Identificar las diversas fuentes tributarias de financiación de los bienes y servicios públicos.
- Conocer los distintos impuestos, según graven la renta, el patrimonio o el consumo, clasificados en directos e indirectos.
- Entender los conceptos fundamentales sobre el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.
- Valorar la especial importancia social del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.
- Conocer los elementos que permiten su personalización y, por tanto, facilitan la progresividad del impuesto.
- Conocer los conceptos fundamentales del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA).
- Establecer las diferencias del IVA con el IRPF.

Los ingresos públicos pueden definirse de manera general y sencilla como todas aquellas entradas de dinero que recibe el Estado y que le permiten financiar la satisfacción de necesidades colectivas, es decir, que le permiten financiar el gasto público y cumplir su función dentro de la sociedad.

# BASES FISCALES

BASES FISCALES

- Los tributos o ingresos públicos, son las aportaciones que todos los contribuyentes tienen que transferir al Estado; dichos aportes son recaudados en ocasiones directamente por la administración pública o en algunos casos por otros entes denominados recaudadores indirectos. (SAT, SHCP)

## CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN TITULO PRIMERO

### Disposiciones Generales

#### CAPITULO I

Artículo 1o.- Las personas físicas y las morales, están obligadas a contribuir para los gastos públicos conforme a las leyes fiscales respectivas. Las disposiciones de este Código se aplicarán en su defecto y sin perjuicio de lo dispuesto por los tratados internacionales de los que México sea parte. Sólo mediante ley podrá destinarse una contribución a un gasto público específico.

# IMPUESTOS

A. ¿Para qué los ciudadanos debemos realizar esa contribución?

Las personas pagamos **impuestos** para permitir que el Estado recaude dinero que luego irá destinado al Gasto Público, es decir, a cosas como educación, salud, seguridad, justicia, etcétera.

El artículo 31 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los impuestos “son obligaciones de los mexicanos” que sirven para “contribuir para los gastos públicos, así de la Federación, como del Distrito Federal o del Estado y Municipio en que residan, de la manera proporcional y equitativa que dispongan las leyes”.

## Clasificaciones que tienen los ingresos:

- ✓ Ingresos tributarios: son los originados en la potestad que tiene el Estado de establecer gravámenes (impuestos sobre la renta, sobre el patrimonio, sobre la producción, venta, compra o utilización de bienes y servicios que se cargan a los costos de producción y/o comercialización).
- ✓ Ingresos no tributarios: provenientes de fuentes no impositivas. Entre estas se pueden nombrar: tasas, regalías, derechos, alquileres, primas, multas, entre otros.



# CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN TITULO PRIMERO

Artículo 2o.- Las contribuciones se clasifican en impuestos, aportaciones de seguridad social, contribuciones de mejoras y derechos.

## ¿Por que pagar impuestos?

Para los contribuyentes el pago de impuestos es sin duda un enorme gasto, pero si se analiza de otra forma es una contribución a los gastos que se generan en México como país y el no cumplir con el pago de los mismos causa que se tengan que pagar multas o recargos, de tal forma que debes estar informado de la situación fiscal para evitar desagradables consecuencias.

**El artículo 109 del Código Fiscal de la Federación**, habla de las sanciones por la falta de presentación de declaraciones, por discrepancias en éstas y por deducir falsamente, por lo que es necesario cumplir de forma correcta con ésta obligación y evitar problemas legales futuros.



## Elementos de los impuestos.

- ✓ Los elementos más importantes del impuesto son: el sujeto, el objeto, la fuente, la base, la cuota y la tasa. A continuación se especifican cada uno de éstos.
- ✓ Sujeto. Este puede ser de dos tipos: sujeto activo y sujeto pasivo. El sujeto activo es aquel que tiene el derecho de exigir el pago de tributos. De tal forma en México los sujetos activos son: la Federación, los estados y los municipios.

- ✓ Objeto. Es la actividad o cosa que la Ley señala como el motivo del gravamen, de tal manera que se considera como el hecho generador del impuesto.
- ✓ Fuente. Se refiere al monto de los bienes o de la riqueza de una persona física o moral de donde provienen las cantidades necesarias para el pago de los impuestos. De tal forma las fuentes resultan ser el capital y el trabajo.
- ✓ Base. Es el monto gravable sobre el cual se determina la cuantía del impuesto, por ejemplo: el monto de la renta percibida, número de litros producidos, el ingreso anual de un contribuyente, otros.
- ✓ Unidad. Es la parte alícuota, específica o monetaria que se considera de acuerdo a la ley para fijar el monto del impuesto. Por ejemplo: un kilo de arena, un litro de petróleo, un dólar americano, etc.
- ✓ Cuota. Es la cantidad en dinero que se percibe por unidad tributaria, de tal forma que se fija en cantidades absolutas. En caso de que la cantidad de dinero percibida sea como porcentaje por unidad entonces se está hablando de tasa.

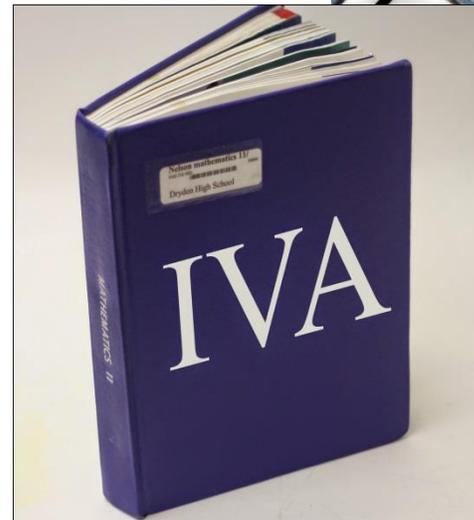


# ¿Tipos de impuestos que existen en el país?

- ❖ **Impuesto Sobre la Renta**
- ❖ **IVA. Impuesto al Valor Agregado**
- ❖ **Impuesto Especial sobre Producción en Efectivo**
- ❖ **IDE. Impuesto sobre Deposito en Efectivo**
- ❖ **IETU. Impuesto Empresarial a la Tasa Única**
- ❖ **Pago de Tenencia Vehicular**
- ❖ **ISN. Impuesto Sobre la Nomina**
- ❖ **Impuesto sobre Diversiones y Espectáculos Públicos**
- ❖ **Impuesto por la Prestación de Servicios de Hospedaje**
- ❖ **Impuesto Predial**
- ❖ **Impuesto Sobre Adquisición de Inmuebles y Transmisión o Traslado de Dominio**
- ❖ **Impuesto para el Fomento Deportivo y Educacional**
- ❖ **Impuesto para el Fomento Turístico, Desarrollo Integral de la Familia y Promoción de la Cultura**
- ❖ **Impuesto sobre Asistencia a Juegos Permitidos y Espectáculos Públicos**
- ❖ **Impuesto para el Mantenimiento y Conservación de las Vías Públicas**
- ❖ **Impuesto Por Alumbrado Público**
- ❖ **Entre otros**

# IMPUESTOS

- **Tipos de impuestos en México - Impuestos Federales**
- Impuesto Sobre la Renta (ISR)
- Impuesto al Valor Agregado (IVA)
- Impuesto Especial sobre Producción y Servicios (IEPS)
- Impuesto sobre Depósitos en Efectivo (IDE)
- Impuesto Empresarial a Tasa Única (IETU)



## IMPUESTOS ESTATALES

- ❖ Pago de Tenencia Vehicular
- ❖ ISN. Impuesto Sobre la Nomina
- ❖ Impuesto sobre Diversiones y Espectáculos Públicos
- ❖ Impuesto por la Prestación de Servicios de Hospedaje

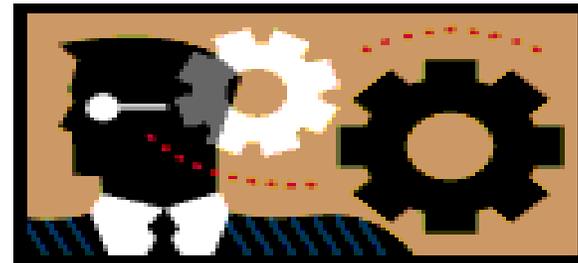
## IMPUESTOS MUNICIPALES

- Impuesto Predial
- Impuesto sobre Adquisición de Inmuebles y Transmisión (o traslado) de Dominio
- Impuesto para el Fomento Deportivo y Educacional
- Impuesto para el Fomento Turístico, Desarrollo Integral de la Familia y Promoción de la Cultura
- Impuesto sobre Asistencia a Juegos Permitidos y Espectáculos Públicos
- Impuesto para el Mantenimiento y Conservación de las Vías Públicas
- Impuesto por Alumbrado Público.

## ¿Quiénes pueden tributar en el RIF?

El Régimen de Incorporación Fiscal (RIF) es un esquema de pago de impuestos para las personas físicas con ingresos menores a dos millones de pesos, que:

- 1.- Realicen actividades empresariales
- 2.- Enajenan bienes
- 3.- Presten servicios no profesionales



Los contribuyentes que paguen ISR conforme al RIF deben calcular y enterar el impuesto en forma **BIMESTRAL**. Dicho pago bimestral se debe realizar a más tardar el día 17 de los meses de marzo, mayo, julio, septiembre, noviembre y enero del año siguiente o el último día del mes inmediato posterior, mediante declaración a través de los sistemas “Mis cuentas” del Servicio de Administración Tributaria. Para efectos del RIF, no se realizan declaraciones anuales ni informativas

empresa y personas

# 2019

January							February							March							April						
S	M	T	W	T	F	S	S	M	T	W	T	F	S	S	M	T	W	T	F	S	S	M	T	W	T	F	S
		1	2	3	4	5						1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16
6	7	8	9	10	11	12	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	14	15	16	17	18	19	20
13	14	15	16	17	18	19	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	21	22	23	24	25	26	27
20	21	22	23	24	25	26	24	25	26	27	28										28	29	30				
27	28	29	30	31										31													

May							June							July							August						
S	M	T	W	T	F	S	S	M	T	W	T	F	S	S	M	T	W	T	F	S	S	M	T	W	T	F	S
		1	2	3	4							1		1	2	3	4	5	6	1	2	3	4	5	6		
5	6	7	8	9	10	11	2	3	4	5	6	7	8	7	8	9	10	11	12	13	4	5	6	7	8	9	10
12	13	14	15	16	17	18	9	10	11	12	13	14	15	14	15	16	17	18	19	20	11	12	13	14	15	16	17
19	20	21	22	23	24	25	16	17	18	19	20	21	22	21	22	23	24	25	26	27	18	19	20	21	22	23	24
26	27	28	29	30	31		23	24	25	26	27	28	29	28	29	30	31				25	26	27	28	29	30	31

September							October							November							December						
S	M	T	W	T	F	S	S	M	T	W	T	F	S	S	M	T	W	T	F	S	S	M	T	W	T	F	S
1	2	3	4	5	6	7	1	2	3	4	5						1	2	1	2	3	4	5	6	7		
8	9	10	11	12	13	14	6	7	8	9	10	11	12	3	4	5	6	7	8	9	8	9	10	11	12	13	14
15	16	17	18	19	20	21	13	14	15	16	17	18	19	10	11	12	13	14	15	16	15	16	17	18	19	20	21
22	23	24	25	26	27	28	20	21	22	23	24	25	26	17	18	19	20	21	22	23	22	23	24	25	26	27	28
29	30						27	28	29	30	31			24	25	26	27	28	29	30	29	30	31				



jefes  
**irritantes**  
y  
empleados  
**tóxicos**



SAT®



Las personas que tributan en el RIF tienen las siguientes obligaciones:

- 1.- Inscribirse en el RFC.
- 2.- Solicitar y conservar comprobantes fiscales de sus gastos.
- 3.- Expedir notas de venta. Registrar sus operaciones en el Sistema de Registro Fiscal “Mis cuentas”.
- 4.- Entregar a sus clientes comprobantes fiscales por las operaciones que realicen, los cuales pueden expedir a través del Sistema Registro Fiscal “Mis cuentas”.
- 5.- Pagar sus compras e inversiones mayores a \$2,000 pesos mediante cheque, tarjeta de crédito, débito, de servicios o monederos electrónicos autorizados por el Servicio de Administración Tributaria.



gob.mx

**CEDULA DE IDENTIFICACION FISCAL**

SHCP SECRETARÍA DE HACIENDA Y CREDITO PÚBLICO

SAT Servicio de Administración Tributaria

TCG150512Q89  
Registro Federal de Contribuyentes

TORNADO CONSULTING GROUP  
Nombre, denominación o razón social

IdCIF: 15050280439  
VALIDA TU INFORMACIÓN FISCAL

SHCP SECRETARÍA DE HACIENDA Y CREDITO PÚBLICO

SAT Servicio de Administración Tributaria

**CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL**

Lugar y Fecha de Emisión  
VERACRUZ , VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE A  
03 DE NOVIEMBRE DE 2017

TCG150512Q89

**Datos de Identificación del Contribuyente:**

RFC:	TCG150512Q89
Denominación/Razón Social:	TORNADO CONSULTING GROUP
Régimen Capital:	SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE



Pueden tributar en el Régimen de Incorporación Fiscal las personas físicas con ingresos menores a dos millones de pesos, que realizan únicamente actividades empresariales, enajenan bienes o prestan servicios no profesionales.

Se puede permanecer en el RIF por un periodo de diez años; después, el contribuyente tendrá que tributar en el régimen general de actividades empresariales y profesionales. Durante los diez años de tributación en el RIF, los contribuyentes tienen a su favor disminuciones decrecientes que van del 100% al 10% del ISR, según la cantidad de años que lleven tributando en el régimen.